

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	CARLOS JAIRO ZAPATA MUÑOZ
DEMANDADO	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN
RADICADO	2021-00026
ASUNTO	ACLARA AUTO INADMISORIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 285 del CGP y con fundamento en la solicitud presentada dentro del término de ejecutoria, por el apoderado judicial de la parte demandante, se procede a aclarar el auto inadmisorio de fecha febrero 1° de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

En relación con el numeral PRIMERO de la citada providencia, el fundamento legal del requisito exigido es el Nral. 4 del Art. 82 del CGP y no el Art. 85, como se había indicado.

En cuanto a los numerales TERCERO y QUINTO, considera este despacho que no hay lugar a aclaración alguna, habida cuenta que el requisito exigido fue expresado de manera clara, en el entendido que de conformidad con el Art. 74 del CGP, "*En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*" (subraya intencional); lo que significa que no basta con que se apodere para presentar una demanda verbal, sino que el poder debe determinar e identificar claramente el tipo de demanda verbal para la cual este se otorga.

Se advierte que del escrito que subsane los requisitos señalados, deberá enviarse por medio electrónico, copia de este y sus anexos a los

demandados, adjuntado al Despacho la respectiva evidencia (Art. 6 Decreto 806 de 2020).

Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 302 en armonía con el Art. 118 del CGP, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, se reanudará el término para subsanar la demanda, el cual quedo suspendido con la presentación del escrito de aclaración. Lo anterior, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____ hoy, ____ de _____ de 2021. JULIÁN MAZO BEDOYA Secretario

30.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de72be22576a7ccff8a8826ac4cd269b708c9fba30ce7051351db3339dee9fdd**

Documento generado en 11/02/2021 09:25:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>